



## SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE LA GENTE MAYOR

### **Primera.- Objeto de la subvención.**

Constituye el objeto de la subvención directa por parte del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà a la entidad Asociación de la Gent Gran para la realización de la siguiente actuación: Proyecto "Actividades lúdicas para entretener y hacer disfrutar a las personas mayores" en la Bisbal d'Empordà, de acuerdo con el Plan estratégico de subvenciones 2026.

### **Segunda.- Duración de la actividad subvencionada.**

La duración de la actividad subvencionada abarcará del 1 de enero de 2026 al 31 de octubre de 2026.

### **Tercera.- Compromisos de la entidad.**

1. Los compromisos que asume la entidad Asociación de la Gent Gran de la Bisbal son:
  1. Llevar a cabo las actividades programadas.
  2. Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
  3. Acreditar, con anterioridad a la concesión de la subvención, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
  4. Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
  5. Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
  6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
  7. Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada el apoyo del Ayuntamiento mediante la inclusión de su logotipo.
  8. Otras determinadas por la legislación vigente.
2. En caso de que la entidad disponga de imágenes o fotografías de su actividad en el municipio de la Bisbal d'Empordà en ejecución de la actividad subvencionada, y que tengan un interés especial únicamente para fines de divulgación o investigación, esta cederá gratuitamente al Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà el derecho de reproducción de dichas imágenes o fotografías,



## AJUNTAMENT DE LA BISBAL D'EMPORDÀ

siempre que cuente con el consentimiento de las personas que aparezcan en ellas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por el Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el citado texto refundido y se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017. No obstante, la entidad será siempre titular de los derechos de propiedad intelectual.

3. La parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

### **Cuarta.- Compromisos del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà.**

Los compromisos que asume el Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà son:

1. Otorgar una subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 17 2312 4800000 del Presupuesto 2026 para la implementación de las actividades referenciadas por un importe de siete mil euros (7.000,00 €).

### **Quinta.- Plazo y forma de justificación de la subvención.**

1. El plazo para realizar la actividad subvencionada por parte de la entidad Federación del Comercio de la Bisbal finalizará el 31 de octubre de 2026, debiendo justificar los gastos hasta el 30 de noviembre de 2026 ante el Registro General del Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por la presidencia de la entidad.
- Relación de gastos e ingresos debidamente firmada por la presidencia de la entidad, con copia compulsada de las correspondientes facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil.
- Justificación del pago de los gastos realizados.
- Declaración de la presidencia de la entidad conforme la entidad no se deduce el IVA.
- Declaración de la presidencia de la entidad de no recibir ningún otro ingreso por el mismo concepto o, en caso de haber recibido alguno, que este, conjuntamente con la subvención otorgada, no supere el coste de las actividades subvencionadas.
- Declaración de la presidencia de la entidad de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda generada por la actividad.

2. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo fijado en este acuerdo.



En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

3. La subvención otorgada cubrirá exclusivamente los gastos efectivamente justificados. Solo se admitirán justificantes del gasto realizado del 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024. Todas las facturas u otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán ir a nombre de la entidad beneficiaria.
4. En caso de que no se llegara a justificar el importe de la subvención otorgada, esta quedará reducida proporcionalmente. En este supuesto, en caso de que la entidad Federación del Comercio de la Bisbal ya hubiera recibido un anticipo por importe superior a la subvención definitiva, deberá reintegrar dicho importe al Ayuntamiento. La entidad deberá realizar el reintegro correspondiente en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al requerimiento del Ayuntamiento.
5. La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.

#### **Sexta.- Plazos y forma de pago de la subvención.**

El pago de la subvención concedida se realizará con posterioridad a la justificación de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras la beneficiaria sea deudora municipal por resolución de procedencia de reintegro de una subvención o no haya justificado debidamente alguna subvención otorgada anteriormente.

#### **Séptima.- Régimen de garantías.**

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa ningún riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este acuerdo de concesión.

#### **Octava.- Publicidad de la actividad subvencionada.**

La entidad Federación del Comercio de la Bisbal se compromete a hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada el apoyo recibido por parte del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

#### **Novena.- Obligaciones de la normativa de subvenciones.**

1. La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Su incumplimiento originará las



responsabilitats que en cada cas corresponen, a més de la incoació del expedient de reintegro de la subvenció.

2. En cas de incumpliment de les obligacions del beneficiari, se iniciarà el procediment de reintegro de la subvenció, sense perjudici del procediment sancionador que proceda en el seu cas.

#### **Décima.- Compatibilitat con otras subvenciones.**

La subvenció otorgada per l'Ajuntament serà compatible con altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de Administracions públiques, o entes públics o privats, nacionals, estatals, de la Unió Europea o de organismes internacionals, sempre que no se superi el coste de les activitats subvencionades, sense perjudici de lo que pugui establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.

#### **Undécima.- Protección de datos.**

Ambdues parts se comprometen a complir, en els termes que se'n aplicin, lo establert en el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques en lo que respecta al tractament de dades personals i a la lliure circulació de aquests dades.

#### **Duodécima.- Responsabilidad frente a terceros.**

La responsabilitat que se pugui generar frente a tercers, com a conseqüència de les actuacions derivades de la subvenció otorgada, correspon a la part beneficiària com a executora material de la mateixa.